



RES. EXENTA N° 015/ 1408

MULTA A

REF: DISPONE APLICACIÓN DE
PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO.

LA SERENA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008 , Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resoluciones N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución Exenta N° 015/295, de 27.01.2012, que establece el Orden de Subrogación de la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/1072, de 23.05.2012, que llama a Propuesta Publica, Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, que Adjudica Licitación, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, se adjudicó la licitación pública 1574-37-LE12, para la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente a los proyectos de innovación curricular 2012, de los jardines infantiles alternativos, programa 02 de la JUNJI, Región de Coquimbo.

2° Que, los bienes se adjudicaron por un total neto de \$561.323.- (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS).

3° Que, el plazo de entrega de los bienes adquiridos, según Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, era el día 19 de junio de 2012, en los lugares indicados en las Bases Administrativas. Por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, el proveedor incurriría en una multa equivalente a un 2,5% del valor total neto del contrato, descontable administrativamente del pago a recibir por los bienes adquiridos.

4° Que, según Acta de Recepción de la Unidad Técnica se establece que la fecha de término de entrega de los bienes era el día 19.06.2012, sin embargo, la fecha de entrega real de los bienes en los jardines fue la siguiente:

"Principito Feliz", cód. 04.2.01.011, comuna de Illapel, el día 08.08.2012; "Semillitas del Choapa", cód. 04.2.01.021, comuna de Illapel, el día 20.06.2012; "Las Guinditas", cód. 04.3.01.030, "Nubecita", cód. 04.3.01.049, y "El Tren de los Niños", cód. 04.3.01.011, todos comuna de Ovalle, el día 26.07.2012; "Los Cariñositos", cód. 04.2.01.015, de la comuna de Illapel, el día 17.07.2012; y "Los Pequeños Chamanteros", cód. 04.1.06.014, de la comuna de Vicuña, el día 28.09.2012; resultando un atraso final de 67 días hábiles, debiendo aplicarse una multa al proveedor por la suma equivalente al 2,5 % del valor neto de la contratación por cada día hábil de atraso, administrativamente con cargo a la facturación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012.

5° Que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Adquisiciones que rige la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/2884, de fecha 24.08.2010, la multa deberá finalmente aplicarse sobre el valor total del servicio no entregado oportunamente y no sobre el valor total neto del servicio contratado.

6° Que, la multa asciende a la suma de \$868.820 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS).

7° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° Aplícase al proveedor don **ALVARO PEREZ FUENZALIDA**, una multa ascendente al monto total neto de **\$387.325 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS)** por el atraso de 67 días en la entrega de los bienes adquiridos.

2.- Descuéntese al proveedor, don **ALVARO PEREZ FUENZALIDA**, del pago correspondiente, la suma de **\$387.325 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS)**, por el atraso en la entrega de los bienes contratados.

3.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



WRG/CDC/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Directora Regional

c.c. Asesora Jurídica

c.c. Sub Departamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones)

c.c. Proveedor

c.c. Oficina de Partes